



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

licitación pública nacional

LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025

CONTRATO

050GYR079N02025-004-00

CSM0007

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 8 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA JALISCO, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA, **INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. **JOSÉ CARLOS JAUREGUI RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8, 146, 147 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **47,961** DE FECHA **27 DE FEBRERO DE 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **150** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, EL **DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ** ES UN SERVIDOR PÚBLICO QUE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL **INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES**, CON R.F.C. [REDACTED] **DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000016994-2025** DE FECHA **18 DE FEBRERO DE 2025** DE LA CUENTA NÚMERO **51351008**, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EMITIDO POR LA **LAE. LEISA MARISA ARROYO VIRGEN**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE APROBÓ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma manuscrita]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

MEXICANOS; ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45**
- I.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD.**
- I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,567 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR OROPEZA CASILLAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, CUYO OBJETO SOCIAL ES, PROYECTO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, INTEGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS, INSTALACIONES, SISTEMAS Y ARQUITECTURAS, ESPECIALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, PLANTAS DE EMERGENCIA, SUBESTACIONES, INSTALACIONES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, AUTOMATIZACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y SISTEMAS DE AHORRO DE ENERGÍA, ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO PARA CONTROL DE FLUIDOS ENÉRGICOS, GESTIÓN REMOTA Y AHORRO DE ENERGÍA, E INSCRITA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL 46345*1 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2008.**
- II.2 EL C. JOSE CARLOS JAUREGUI RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO,**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **6,567** DE FECHA **02 DE DICIEMBRE DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO SALVADOR OROPEZA CASILLAS**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **29** DE LA CIUDAD DE **ZAPOPAN, JALISCO**, E INSCRITA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL **46345*1** DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2008**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ICJ-081202-DZ0**.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE **LAGO CUITZEO**, NÚMERO **2393**, COLONIA **JARDINES DEL COUNTRY**, C.P. **44210**, ENTRE CALLE **LAGO SUPERIOR** Y CALLE **AC2**, **GUADALAJARA, JALISCO**.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000607

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-G/R-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
CSM0007

REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 8 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA, A "EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1(UNO)	"DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MONTOS"
ANEXO 1 A	"FORMATOS DE BITACORAS Y CALENDARIZACIÓN"
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ARTÍCULOS 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERÉS"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$48,275.86 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y LA CANTIDAD MÁXIMA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N0205-004-00
CSM0007

DE \$120,689.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 8 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL DE CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES E INSTITUCIONALES RESPECTIVOS, EN EL QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, EL NÚMERO DE FIANZA Y EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA. ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI DEBERÁ CONTAR CON EL NOMBRE, CARGO Y LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS. DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

licitación PÚBLICA NACIONAL
LA 50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
CSM0007

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**, EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE ESTOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

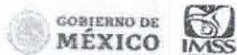
EL CFDI DEBERÁ SER EXPEDIDO EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL INSTITUTO, PUDIENDO EL PROVEEDOR OPTAR POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.

Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"**, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ÉSTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN DÍA HÁBIL PARA LA ATENCIÓN DEL MISMO Y 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DEL ENVÍO DE LA ORDEN DE SERVICIO PARA LA ENTREGA DEL TRABAJO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

DADA LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA QUE TRATA ESTA PARTIDA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ESTABLECER UNA VÍA DE COMUNICACIÓN LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y FALLAS, MISMAS QUE DEBERÁN ATENDERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN DADO CASO DE



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

REQUERIR ALGUNA REFACCIÓN O SERVICIO DE LOS MENCIONADOS Y NO MENCIONADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO, ESTOS ESTARÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y/O EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y/O EL SUB JEFE DE CONSERVACIÓN Y LO ANTERIOR QUEDARA ASENTADO EN LA BITÁCORA CONTRACTUAL.

PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES DE EMERGENCIA(FALLA EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y/O FALLA EN LA PLANTA DE EMERGENCIA) LA ATENCIÓN DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 MINUTOS DESPUÉS DE RECIBIR LA LLAMADA DE REPORTE POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE CONSERVACIÓN Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIO GENERALES Y/O JEFE DE CONSERVACIÓN Y/O SUBJEFE DE CONSERVACIÓN Y EN CASO DE NO PODER RESOLVER LA EMERGENCIA CON LO CONTENIDO EN EL CATÁLOGO, DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y/O EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y/O EL SUB JEFE DE CONSERVACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN UN PLAZO NO MAYOR 8 HORAS.

EL PLAZO DE ATENCIÓN PARA REPORTES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (NO EMERGENCIA) SERA DE 24 HORAS Y 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA FALLA Y CUANDO REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE UN COMPONENTE DE DIFÍCIL CONSECUCCIÓN, SE AMPLIARÁ EL PLAZO HASTA POR 10 DÍAS HÁBILES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UNA BITÁCORA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1, EN DONDE SE REALIZARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y SE ASENTARAN LAS NOTAS DE LOS MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

EN SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SIN REFACCIONES Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON REFACCIONES, SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE REQUERIR REFACCIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ASEGURAR LA CONSECUCCIÓN DE LAS MISMAS. LAS REFACCIONES REQUERIDAS PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN CON CARGO A **"EL INSTITUTO"** PREVIA AUTORIZACIÓN.

TODOS LOS MANTENIMIENTO SE DARÁN ACORDE CON TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROTOCOLOS DE FABRICANTE, SEGÚN LO INDIQUE EL MANUAL DE SERVICIO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
CSM0007

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁ ANUAL Y SERÁ PROGRAMADO EN CONJUNTO CON EL ÁREA DE CONSERVACIÓN EN EL FORMATO ANEXO 1.

AL TERMINO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEBERÁ ANEXAR A LA ORDEN DE SERVICIO LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA EL CHECK LIST, ACTIVIDADES, PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE, RESULTADOS, FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS.

LA SOLICITUD DE SERVICIO DE MANTENIMINETO CORRECTIVO SERÁ A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO ENTREGADA DE FORMA PERSONAL Y/O A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SERVICIO NO EMERGENTE, UNA VEZ ENTREGADA LA ORDEN DE SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DEL ENVÍO DE LA ORDEN DE SERVICIO PARA LA ENTREGA DEL TRABAJO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO Y CONDICIONES DE REPOSICIÓN DEL SERVICIO:

CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN O LA PERSONA QUE SE DESIGNE, VERIFICARÁ QUE EL O LOS SERVICIOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, PREVIA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR EL JEFE DE SERVICIO.

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ TODOS LOS MATERIALES, PRODUCTOS, REFACCIONES, ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS SITIOS DONDE SE REALIZARÁN.

PRUEBAS:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

SERÁ EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y EL RESULTADO MÍNIMO SERÁ QUE OPEREN DE ACUERDO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REVISAR LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA ELLO **"EL PROVEEDOR"** DARÁ LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO Y POR TODO EL TIEMPO QUE TENGA VIGENCIA EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" EVALUARÁ PERIÓDICAMENTE A **"EL PROVEEDOR"**, REALIZANDO VISITAS INDISTINTAS A LOS SERVICIOS Y COMPROBARÁ EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN CASO NECESARIO HARÁ LAS LLAMADAS DE ATENCIÓN QUE ESTIME PERTINENTES MEDIANTE ESCRITOS OFICIALES, A FIN DE CORREGIR LA DESVIACIÓN DETECTADA.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL PRESTADORA DE SERVICIO:

DE MANERA OBLIGATORIA EL PERSONAL QUE INGRESE AL HOSPITAL O A LAS ÁREAS PERTENECIENTES A ESTA UMAE A PRESTAR SERVICIO DEL CONTRATO, DEBERÁ DE PORTAR IDENTIFICACIÓN VISIBLE Y UNIFORME O VESTIMENTA QUE LO IDENTIFIQUE DE QUE EMPRESA O SERVICIO PROVIENE, DE LO CONTRARIO NO SE LE DARÁ ACCESO AL HOSPITAL A REALIZAR LOS TRABAJOS SOLICITADOS Y SE TOMARA COMO NO ATENDIDO EL SERVICIO.

CAPACITACIÓN:

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR CAPACITACIÓN DE USO, MANEJO Y OPERACIÓN DE SERVICIO AL PERSONAL QUE LA UMAE DESIGNE Y ESTA SERÁ SOLICITADA POR LA UMAE A TRAVÉS DE UN CORREO ELECTRÓNICO Y EL PROVEEDOR TENDRÁ UN MARGEN DE 2 DÍAS MÁXIMO DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITÓ PARA PRESENTARSE A CAPACITAR, LO ANTERIOR DEBIDO A LA PREPARACIÓN DE LOS TEMAS.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS:

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
CSM0007

MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **05 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR UNA CARTA GARANTÍA, DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LAS REFACCIONES DONDE APLIQUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA **GARANTÍA DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-CYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
CSM0007

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVES DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO" APROBADO EN LA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA FECHAS O PLAZO Y LUGAR ESTABLECIDO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES, CON RFC [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1 %** SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
CSM0007

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA EDCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 53 BIS DE LA LEY CITADA, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LA CONDICIÓN SERÁ QUE LAS DEDUCTIVAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL IMSS, SE ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.

SI **"EL INSTITUTO"** HIZO USO DE LOS SERVICIOS CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL ÁREA TÉCNICA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS SERVICIOS, HASTA POR EL 1% DE SU IMPORTE, EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON DEFICIENCIA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
CSM0007

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

Concepto	Nivel de servicio solicitado	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Cuando el proveedor incurra en atraso en la reposición de un servicio con defecto, equivocado o con especificaciones diferentes	Mantenimiento preventivo * Mantenimiento correctivos. * Servicios *	Día	1 % por día del valor del servicio entregado trabajando con funcionamiento deficiente o especificaciones diferentes a las del fabricante.	Hasta el 10 % del monto máximo del contrato
Cuando el proveedor no acuda a atender el requerimiento de servicio de emergencia dentro del plazo de 90 minutos.	Mantenimiento preventivo * Mantenimiento correctivos. * Servicios *	Por hora excedida del nivel del servicio solicitado.	1% por hora del valor del servicio solicitado.	Hasta el 10 % del monto máximo del contrato



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

Cuando el proveedor no acuda a atender el requerimiento de servicio de mantenimiento correctivo dentro del plazo de 24 horas.	Mantenimiento preventivo * Mantenimiento correctivos. * Servicios *	Día	1% por día del valor del servicio solicitado.	Hasta el 10 % del monto máximo del contrato
---	---	-----	---	---

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 1, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)**, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTE LOS SERVICIOS SOLICITADOS DENTRO DE LAS 24 HORAS COMO MÁXIMO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL REPORTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA AGOTAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO COMO ENTREGA CON ATRASO.
- SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES
- SE EXCEDA EL TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL **1% (UNO POR CIENTO)**, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE SERVICIO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



[Firma manuscrita]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** PREVIO AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **03 (TRES)** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA, JALISCO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA

DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025
CONTRATO
050GYR079N02025-004-00
C5M0007

"EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN GUADALAJARA, JALISCO A LOS DÍAS 18 DE MARZO DE 2025.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA JALISCO.	
 INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE		R.F.C.
C. JOSE CARLOS JAUREGUI RODRIGUEZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO	INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.	ICJ-081202-DZ0



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO 050GYR079N02025-004-00
C5M0007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-20-2025

PROVEEDOR: INTEGRADORA CJ, S.A. DE C.V.
VIGENCIA DEL 05 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 8 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA	
CUENTA PREI 42062509 CUENTA FINAT 51351008	
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
DEPENDENCIA	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

NUMERO DE CONTRATO: 0506YR079N02025-004-00						
RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE PARTIDA OFERTADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA					
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A MOTOR MARCA CUMMINS, MODELO NT855G5, DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ANTICONGELANTE-REFRIGERANTE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE DIESEL, DRENADO DE AGUA DE RADIAADOR Y SUMINISTRO DE ANTICONGELANTE-REFRIGERANTE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, SUMINISTRO Y CAMBIO DE MANGUERA PARA EL PRECALENTADOR, LUBRICACIÓN DEL BALERO DEL VENTILADOR, SOPLETEADO Y DESINCRUSTACIÓN DE PARTÍCULAS EN EL PANEL RADIAADOR POR EL LADO DE AFUERA, CALIBRACIÓN Y AJUSTE AL GOBERNADOR DE VELOCIDAD, REVISIÓN DE PRECALENTADOR DE AGUA Y CALIBRACIÓN DE TERMOSTATO, REVISIÓN Y CALIBRACIONES PRESOSTATO, REVISIÓN DE BATERÍAS(NIVELES, DENSIDAD, RECUPERACIÓN DE ÁCIDO), LIMPIEZA DE BORNES Y TERMINALES, MEDICIÓN DE NIVEL DE CARGA, SUSTITUCIÓN DE BATERÍAS SUMINISTRADAS POR EL INSTITUTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS MISMAS, AJUSTE DE CRUCETAS, VÁLVULAS E INYECTORES, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE INYECTORES, REVISIÓN DE MARCHA, REVISIÓN DE ALTERNADOR, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE BOMBA DE INYECCIÓN. REVISIÓN Y AJUSTE DE BANDAS, CORRECCIÓN DE FUGAS EN CONECTORES DE MANGUERAS DE DIESEL, ACEITE Y/O AGUA, ASÍ COMO DE BASES O SUJETADORES DE FILTROS DE AGUA, DIESEL, ACEITE O AIRE.	EQ.	\$32,311.00	\$519,408.00	\$48,275.86	\$120,689.66



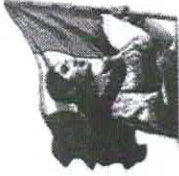
1.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GENERADOR MARCA STANMFORM MODELO HCI434F1L-0263E SERIE M09E149405 CAPACIDAD 530 KVA 424 KW, 60HZ, 1800 RPM, 2220 VOLTS, 3 FASES, 1391 AMPERS, FACTOR DE POTENCIA 0.8, DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REVISIÓN Y LUBRICACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BALEROS Y RODAMIENTOS DEL ROTOR, SOPLETEADO DE ROTOR, SOPLETEADO DE FUENTE RECTIFICADORA DE ONDA COMPLETA, SOPLETEADO A EMBOBINADO DEL ESTATOR, REVISIÓN Y LIMPIEZA DE EXCITATRIZ, MEDICIÓN ELÉCTRICA DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, LIMPIEZA DEL REGULADOR DE VOLTAJE, AJUSTE DE ESTABILIDAD Y SALIDA 220 VOLTS, REAPRIETE DE TORNILLERÍA Y/O TERMINALES DEL GENERADOR.	EQ.	\$3,454.00
1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETE DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA: REAPRIETE DE TERMINALES DE TRANSFERENCIA NORMAL Y EMERGENCIA, DE TERMINALES DE CONTROL, REAPRIETE DE TABILLAS DE MEDICIÓN CONTROL Y FUERZA, REVISIÓN DE CIRCUITOS DE CONTROL, REVISIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS DE 27C, REAPRIETE DE TERMINALES DE INTERRUPTORES DE CARGADOR Y REVISIÓN DE INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS, REVISIÓN DE CONTROLADOR, CALIBRACIÓN DE SENSITIVOS DE VOLTAJE, CALIBRACIÓN DE FRECUENCÍMETRO, CALIBRACIÓN DE VOLTIMETREMETRO, AMPERÍMETRO Y COMUNATOR: MANUAL, FUERA Y AUTOMÁTICO. PRUEBAS DE TIEMPOS DE TRANSFERENCIA Y RE TRANSFERENCIA, PRUEBAS EN VACÍO, PRUEBAS EFECTIVAS CON CARGA, PRUEBAS DE FALLAS POR BAJA PRESIÓN DE ACEITE, ALTA TEMPERATURA, SOBRE VELOCIDAD, SOBRE MARCHA, CONEXIONES POSITIVO NEGATIVO. LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO CON DESENGRASANTE Y DIELECTRICO. VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE TRANSFERENCIA MANUAL Y AUTOMÁTICO.	EQ.	\$3,255.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPACTA		
2.1	RETIRO DE CARGAS, DESCONEXIÓN DE TRANSFORMADORES Y APERTURA DE ALIMENTADORES, BUS 1 Y 2 PROVENIENTE DE CENTRAL DE SERVICIOS Y PRUEBAS DE AUSENCIA DE TENSIÓN.	SERV.	\$3,037.00
2.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETE INTERRUPTOR DE ENLACE DE SUBESTACION ELECTRICA, EN MEDIA TENSIÓN, DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO, DESENGRASANTE Y DIELECTRICO, REAPRIETE DE TORTILLERÍA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELECTRICO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE CUCHILLAS; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO. REVISIÓN DE CARTUCHOS FUSIBLES PARA MEDIA TENSIÓN.	PZA.	\$3,937.00
2.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETE DE INTERRUPTOR DE TRANSFORMADOR NORMAL Y EMERGENCIA, DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO, DESENGRASANTE Y DIELECTRICO, REAPRIETE DE TORTILLERÍA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELECTRICO, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE CUCHILLAS; AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE PUERTAS DE GABINETE. LIMPIEZA DE PISO CON ASPIRADORA Y TRAPO HÚMEDO. REVISIÓN DE CARTUCHOS FUSIBLES PARA MEDIA TENSIÓN.	PZA.	\$4,087.00
2.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GABINETE SECCIÓN DE ENLACE BAJA TENSION, DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: APERTURA DE INTERRUPTOR DESCARGANDO CABLES A TIERRA, LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO, DESENGRASANTE Y DIELECTRICO, REAPRIETE DE TORNILLERÍA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELECTRICO, LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE WATTMETRO, VOLTIMETRO, AMPERÍMETRO Y CONMUTADOR, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS.	PZA.	\$2,320.00



2.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GABINETE DE TABLERO GENERAL Y DE EMERGENCIA 220 / 127 VOLTS. DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR CON TRAPO DE PAÑO HÚMEDO, DESENGRASANTE, Y DIELECTRICO, REAPRIETE DE TORNILLERÍA Y CONEXIONES, LIMPIEZA DE BUS DE COBRE CON PRODUCTO QUÍMICO, LIMPIEZA DE BORNES AISLADORES CON SILICÓN DIELECTRICO, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS.	PZA.	\$6,179.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADOR MARCA G.E., MODELO PROLEC, CAPACIDAD 500 KVA, 3 FASES, 23000 VOLTS		
3.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR MARCA G.E., MODELO PROLEC, CAPACIDAD 500 KVA, 3 FASES, 23000 VOLTS. DESARROLLANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DESCONEXIÓN DEL TRANSFORMADOR, PRUEBA DE RIGIDEZ DIELECTRICA AL ACEITE Y ENTREGA DE RESULTADO POR ESCRITO, VERIFICACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE FUGAS DE ACEITE Y REVISIÓN DE NIVEL, TRATAMIENTO QUÍMICO A BORNES DE ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN, LIMPIEZA EXTERIOR.	PZA.	\$5,605.00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRESOSTATO PARA LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES (MOTOR CUMMINS), MODELO HCI434F, SERIE 25343828, CAPACIDAD 550 KVA, 400 KW	PZA.	\$3,002.00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRECALENTADOR PARA LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES (MOTOR CUMMINS), MODELO HCI434F, SERIE 25343828, CAPACIDAD 550 KVA, 400 KW	PZA.	\$5,460.00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PLANTA DE EMERGENCIA MARCA OTTOMOTORES (MOTOR CUMMINS), MODELO HCI434F, SERIE 25343828, CAPACIDAD 550 KVA, 400 KW	PZA.	\$1,601.00
7	FILTRADO DE ACEITE DE TRANSFORMADORES PARA QUITAR IMPUREZAS, BASURA Y HUMEDAD	SERV.	\$7,713.00
8	REPOSICIÓN DE ACEITE DE TRANSFORMADORES HASTA OBTENER EL NIVEL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE FABRICANTE	LT.	\$113.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE DIESEL PARA PLANTA DE EMERGENCIA, MARCA OTTOMOTORES, MOTOR CUMMINS, MODELO NTA855G5.	PZA.	\$11,672.00
10	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE, FILTRO DE ACEITE, FILTRO DE DIESEL, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ANTICONGELANTE-REFRIGERANTE Y LIMPIEZA DE RESPIRADERO DE CÁRTER	SERV.	\$19,618.00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE ACEITE PARA PLANTA DE EMERGENCIA, MARCA OTTOMOTORES, MOTOR CUMMINS, MODELO NTA855G5.	PZA.	\$39,013.00
12	SERVICIO DE LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES PARA MOTOR CUMMINS, MODELO NTA855G5.	PZA.	\$7,672.00
13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TURBOCARGADOR PARA MOTOR CUMMINS MOD. NTA855G5, DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE.	SERV.	\$17,407.00
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPRESOR DE AIRE PARA MOTOR CUMMINS MOD. NTA855G5, DE ACUERDO AL MANUAL DEL FABRICANTE.	SERV.	\$11,670.00
15	SERVICIOS DE RENTA DIARIA DE PLANTA DE EMERGENCIA AUXILIAR PORTATIL, CON CAPACIDAD DE 250 KW, INCLUYE: TRANSPORTACIÓN, DESCONEXIÓN DE PLANTA EXISTENTE, CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE PLANTA AUXILIAR, PUESTA EN MARCHA, PRUEBAS, COMBUSTIBLE NECESARIO PARA SU OPERACIÓN, PERSONAL TÉCNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA MISMA.	DÍA	\$17,880.00
MANTENIMIENTO A SISTEMA DE TIERRA FÍSICA			
16	PRUEBAS A SISTEMA DE TIERRA FÍSICA, DEBERÁ ENTREGAR REPORTE DE RESULTADOS, ESPECIFICANDO VALOR ÓHMICO EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA, UTILIZANDO EQUIPO CERTIFICADO.	SERV.	\$1,190.00
17	SOLDADURA DE CABLE Y TERMINAL A VARILLA COOPERWELD	PZA.	\$202.00
18	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE DESNUDO CALIBRE 1/0	ML	\$147.00



19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONECTORES PARA FIJACIÓN DEL CABLE DESNUDO A LOS PRETILES DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO	PZA.	\$37.00
20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLAS COPPERWELD	PZA.	\$3,556.00
21	CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO EN FOSAS DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS VARILLAS COPPERWELD O ARREGLO EN DELTA DE LAS MISMAS SI FUESE EL CASO, PARA LA CORRECTA CONDUCTIVIDAD DEL SISTEMA DE TIERRAS DE UN METRO POR UN METRO POR 2.80 M DE PROFUNDIDAD HASTA LLEGAR A NIVEL DE PISO	KG	\$40.00
MANTENIMIENTO A SISTEMA DE PARARRAYOS			
22	PRUEBA A SISTEMA DE PARARRAYOS. DEBERÁ ENTREGAR REPORTE DE RESULTADOS, ESPECIFICANDO LOS VALORES OBTENIDOS Y VALORES DE REFERENCIA, EN SU CASO DIAGNOSTICO DE FALLA Y SOLUCIÓN.	SERV.	\$679.00
23	SOLDADURA DE CABLE Y TERMINAL A VARILLA COOPERWELL	PZA.	\$220.00
24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE DESNUDO DE COBRE CALIBRE 1/0	ML	\$149.00
25	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONECTORES PARA FIJACIÓN DEL CABLE DESNUDO A LOS PRETILES DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA EL SERVICIO	PZA.	\$37.00
26	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUNTA PARA PARARRAYOS, DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN	PZA.	\$100.00
MANTENIMIENTO A BANCOS DE CAPACITORES			
27	REVISIÓN, MEDICIÓN DE FACTOR DE POTENCIA Y LIMPIEZA DE BANCO DE CAPACITORES DE DIFERENTES CAPACIDADES Y DETERMINACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.	SERV.	\$1,310.00
28	REPOSICIÓN Y/O RETIRO DE CAPACITORES SEGÚN SEA NECESARIO Y DE LA CAPACIDAD ADECUADA A FIN DE MANTENER EN 0.9 EL FACTOR DE POTENCIA DE LA UNIDAD.	PZA.	\$19,657.00
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES 20 KVA SI ES NECESARIO	PZA.	\$15,042.00
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES 50 KVA SI ES NECESARIO	PZA.	\$33,689.00
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE CAPACITORES 75 KVA SI ES NECESARIO	PZA.	\$37,755.00
MANTENIMIENTO A TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN EN NORMAL Y EMERGENCIA			
32	LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR, REAPRIETE DE TORNILLERÍA Y CONEXIONES CON SILICÓN Y DIELECTRICOS, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE CONEXIONES A INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS.	PZA.	\$1,027.00
33	REAPRIETE DE CONEXIONES	EQ.	\$379.00
34	REACOMODO DE CABLEADO	EQ.	\$928.00
35	SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTORES PROPORCIONADOS POR EL IMSS	PZA.	\$319.00
36	PRUEBA DE BALANCEO DE CARGAS Y POSTERIOR REPORTE A JEFE DE CONSERVACIÓN POR ESCRITO DE RESULTADOS	PZA.	\$2,628.00
37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TIPO NQ304 AB225, MARCA SQUARE D 30 CIRCUITOS	PZA.	\$27,247.00
38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TIPO NQ424 AB225, MARCA SQUARE D 42 CIRCUITOS	PZA.	\$47,797.00
39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADOR AUTOMÁTICO DE TENSIÓN DE 6 KVA. 3 FASES Y NEUTRO, DEBERÁ PONER LA MARCA QUE COTICE	PZA.	\$37,116.00



40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADOR WEB 8000 PARA LA MEDICIÓN DE 24/7 DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 25 DISPOSITIVOS DE ENTRADA.	PZA.	\$51,980.00		
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOFTWARE CENTRAL "SUPERVISOR WITH 1 NIAGARA NETWORK CONNECTION"	PZA.	\$18,800.00		
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE CALIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE NÚCLEO DIVIDIDO (DIN-MON D2 METER 208V, 100A MS/TP PROTOCOL, 3 SPLIT-CORE CURRENT SENSORS)	PZA.	\$10,371.00		
SUBTOTAL			\$48,275.86	\$120,689.66	
IVA			\$7,724.14	\$19,310.34	
TOTAL			\$56,000.00	\$140,000.00	

LOS PRECIOS UNITARIOS SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

CONDICIONES

1	DADA LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA QUE TRATA ESTA PARTIDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTABLECER UNA VÍA DE COMUNICACIÓN LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y FALLAS. MISMAS QUE DEBERÁN ATENDERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE REQUERIR ALGUNA REFACCIÓN O SERVICIO DE LOS MENCIONADOS Y NO MENCIONADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO, ESTOS ESTARÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y/O EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y/O EL ANTERIOR QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA CONTRACTUAL PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES DE EMERGENCIA/FALLA EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y/O FALLA EN LA PLANTA DE EMERGENCIA) LA ATENCIÓN DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 MINUTOS DESPUÉS DE RECIBIR LA LLAMADA DE REPORTE POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE CONSERVACIÓN Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y/O JEFE DE CONSERVACIÓN Y/O SUBJEFE DE CONSERVACIÓN Y EN CASO DE NO PODER RESOLVER LA EMERGENCIA CON LO CONTENIDO EN EL CATÁLOGO, DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y/O EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN Y/O EL SUBJEFE DE CONSERVACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 HORAS.
2	EL PLAZO DE ATENCIÓN PARA REPORTES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (NO EMERGENCIA) SERÁ DE 24 HORAS Y 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA FALLA Y CUANDO REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE UN COMPONENTE DE DIFÍCIL CONSECUENCIA, SE AMPLIARÁ EL PLAZO HASTA POR 10 DÍAS HÁBILES.
3	EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PROPORCIONAR UNA BITÁCORA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1, EN DONDE SE REALIZARÁ LA PROGRAMACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y SE ASENTARÁN LAS NOTAS DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.
4	EN SU INTEGRACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SIN REFACCIONES Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON REFACCIONES SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CATÁLOGO, SIN COSTO EXTRA PARA EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE REQUERIR REFACCIONES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA CONSECUENCIA DE LAS MISMAS. LAS REFACCIONES REQUERIDAS PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN CON CARGO AL INSTITUTO PREVIA AUTORIZACIÓN.
5	TODOS LOS MANTENIMIENTOS SE DARÁN ACORDE CON TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROTOCOLOS DE FABRICANTE, SEGÚN LO INDIQUE EL MANUAL DE SERVICIO.
6	EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁ ANUAL Y SERÁ PROGRAMADO EN CONJUNTO CON EL ÁREA DE CONSERVACIÓN EN EL FORMATO ANEXO 1.
7	AL TÉRMINO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEBERÁ ANEXAR A LA ORDEN DE SERVICIO LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA EL CHECK LIST, ACTIVIDADES, PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE, RESULTADOS, FIRMAS Y FOTOGRAFÍAS.
8	LA SOLICITUD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ A TRAVÉS DE ORDEN DE SERVICIO ENTREGADA DE FORMA PERSONAL Y/O A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SERVICIO NO EMERGENTE, UNA VEZ ENTREGADA LA ORDEN DE SERVICIO, EL PROVEEDOR TENDRÁ 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DEL ENVÍO DE LA ORDEN DE SERVICIO PARA LA ENTREGA DEL TRABAJO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

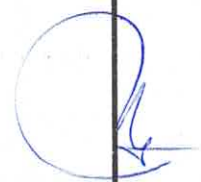
MANTENIMIENTO A _____

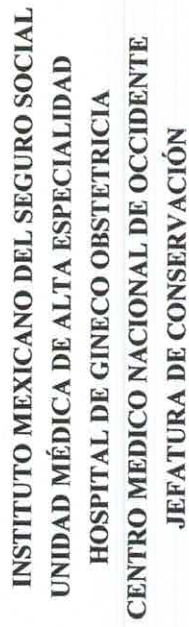
ANEXO 1



ANEXO 1

MANTENIMIENTO A _____





ANEXO 1

PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 2025

[illegible]

**SE PROGRAMARA EN LA OFICINA DE
CONSERVACION EL PRIMER DIA DE
VIGENCIA DEL CONTRATO**

SIMBOLOGIA	
P	PROGRAMADO
R	REPROGRAMADO
E	EJECUTADO



ANEXO 1
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
JEFATURA DE CONSERVACIÓN

FOLIO

NOTA DE BITACORA No. 001 FECHA

CONTRATO		PROVEEDOR	
DOMICILIO			

R.F.C.		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINO	
--------	--	-----------------	--	------------------	--

TELEFONO		VIGENCIA DEL CONTRATO	
----------	--	-----------------------	--

OBJETO DEL CONTRATO:

MONTO DEL CONTRATO		POLIZA DE CUMPLIMIENTO	
--------------------	--	------------------------	--

RELACIÓN DE EQUIPOS

No	UBICACIÓN	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

RESPONSABLES DE USO DE LA BÍTACORA

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN

SUBJEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 1
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
JEFATURA DE CONSERVACIÓN

CONTRATO		FOLIO	
BITÁCORA DE SERVICIO (CONTRACTUAL)			
NOTA DE BITÁCORA No.	0002	FECHA	
CON ESTA NOTA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL/LOS EQUIPO/S OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.			
NOTA DE BITÁCORA No.	0003	FECHA	
SE LES COMUNICA A LOS AUTORIZADOS EN LA PRESENTE BITÁCORA, QUE PODRÁN ASENTAR NOTAS Y TENER ACCESO A LA MISMA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8.00 A 16.00 HRS.			
NOTA DE BITÁCORA No.	0004	FECHA	
SE NOTIFICA A LOS USUARIOS DE ESTA BITÁCORA QUE SE TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA FIRMAR LAS NOTAS, SE ACUERDA CON EL CONTRATISTA QUE VENCIDO EL PLAZO DE NO SER FIRMADAS, SE DARÁN POR ACEPTADAS.			
NOTA DE BITÁCORA No.	0005	FECHA	
SE NOTIFICA A LOS AUTORIZADOS DE USO Y MANEJO DE ESTA BITÁCORA, QUE UNA VEZ ASENTADA LA NOTA QUEDA PROHIBIDA SU MODIFICACIÓN, ASÍ SEA POR EL RESPONSABLE DE LA MISMA, SI HUBIESE UN ERROR DEBERÁ DE CORREGIRSE CON UNA NOTA POSTERIOR DONDE SE ESCRIBA DICE Y DEBE DECIR.			
NOTA DE BITÁCORA No.	0006	FECHA	
SE NOTIFICA A LO AUTORIZADOS DE USO Y MANEJO DE BITÁCORA QUE TODAS LAS NOTAS DEBERÁN DE TENER EL NÚMERO DE NOTA QUE LE CORRESPONDA DE MANERA CONSECUTIVA, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE ASENTARON Y LAS FIRMAS.			
NOTA DE BITÁCORA No.	0007	FECHA	
SI EL CONTRATISTA TIENE LA NECESIDAD DE MANDAR OTRO INGENIERO QUE NO HUBIESE ACREDITADO EN SU PROPUESTA POR LA RAZÓN QUE FUERE A EFECTUAR MANTENIMIENTOS Y ASENTAR NOTAS, QUEDA NOTIFICADA POR PARTE DEL INSTITUTO QUE DEBERÁ DE SOLICITAR MEDIANTE UNA NOTA DE BITÁCORA LA INCLUSIÓN DEL MISMO PRESENTANDO LAS ACREDITACIONES, CONSTANCIA Y CURRÍCULUM DE LA MISMA MANERA QUE EN LA CONVOCATORIA, A SU VEZ DEBERÁ DE HABER UNA NOTA POSTERIOR POR PARTE DEL INSTITUTO DE ACEPTACIÓN.			



ANEXO 1

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE
JEFATURA DE CONSERVACIÓN**

[illegible]

ANEXO 1

BÍTACORA CONTRACTUAL

DEBE DE CONTENER
UNA ORIGINAL Y DOS COPIAS, TAMAÑO CARTA
LAS COPIAS DEBEN DE SER DESPRENDIBLES
NO ASI LA ORIGINAL
CADA LIBRO DEBERA DE CONTENER 25 HOJAS CON SUS RESPECTIVAS COPIAS
COMO MAXIMO.
LAS HOJAS DEBEN DE SER FOLIADAS DEL 001 AL 025
LA PASTA DEBE DE SE DURA Y DE COLOR VERDE, EN ESTA SI LLEVARÁ EL
LOGOTIPO DE LA EMPRESA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Jalisco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000016994-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

14 Jalisco

141301 HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE

142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto:

REEXPEDICIÓN DDP 923-2025 ADQ. SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA SEGÚN MEMO DCSG/21 DE 18/FEBRERO/2025 DEPTO. CONSERVACIÓN.

Fecha Elaboración:

18/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 140,000.00

Cuenta: 51351008

Mant. y Cons. Maq. y Equip.

Unidad de Información: 141301

Centro de Costos: 142902

COG 3570101

420G 2509

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	120.0	0.0	0.0	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LCP Maria Cristina Gomez Pérez

Directora Administrativa UMAE Gineco-Obstetricia, Jalisco

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

LAE. Leisa Marisa Arroyo Virgen.

Autorización 141301200200-12/DA/1088/2024 de 05/noviembre/2024

6170-009-001



FECHA: 03 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

Clave de R.F.C.:

ICJ081202DZO

Nombre, Denominación o Razón Social:

INTEGRADORA CJ SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2025, a las 09:25 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 03 de marzo de 2025, 23:59:59.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y si conforme en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDG.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave RFC

ICJ081202DZ0

Nombre, Denominación o Razón social

INTEGRADORA CJ SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

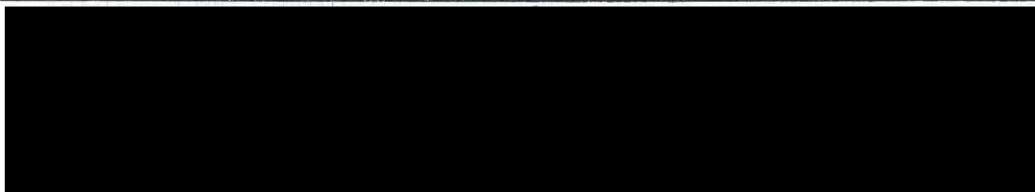
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 3 de marzo de 2025 a las 9:28 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento



GOBIERNO DE
MÉXICO

Hacienda



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, c.p. 86300,
Ciudad de México, México. Teléfono: 01 55-
827 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 86 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Se testa datos referentes al QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.






**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: ICJ081202DZO
Nombre o Razón Social: INTEGRADORA CJ SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **03 de Marzo de 2025 y 09:06:32** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al 6to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Se testa datos referentes al número de trabajadores, folio INFONAVIT, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia

Of. N° 141301200200-10/DA/DCSG/1105/2024
Guadalajara, Jalisco, a 08 de noviembre de 2024

Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO.

Correo electrónico: julio.leyva@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 3336683000 ext. 31781
Evidencia de alta en el MFI: Si [adjunto]

Se testan datos referentes a RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por este conducto me permito Designarlo como Administrador de contrato del requerimiento por concepto de "Servicios de Conservación".

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PERIODO
Servicio de mantenimiento (reparación y pintura) de Mobiliario de Línea y administrativo.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de mantenimiento y recarga de extintores.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de lavado, mantenimiento y confección de cortinas.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio limpieza de vidrios y lavado de áreas pétreas	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de reposición y mantenimiento de vidrios, cerrajería y cancelería de aluminio.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Limpieza y descontaminación de ductos de inyección y extracción de aire acondicionado.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de mantenimiento de instrumental médico quirúrgico.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestación eléctrica y planta de emergencia.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de pruebas a tableros de aislamiento.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de control de fauna nociva.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de adquisición del servicio de dictamen de equipos sujetos a presión.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de servicio de calibración y certificación de termómetros de refrigeradores de la red de frío.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.



Lo anterior en atención a lo dispuesto por los numerales 2.2 4.17, 4.24.6, 4.45 decimo párrafo, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.4.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.8, 5.5.12 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.8, 5.5.8.1 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social [POBALINES] aprobadas mediante Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA validado y registrado el 06 de Octubre de 2023 Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA.; al artículo 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concordante con el ordinal 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [MAAGAASSP].

Administrador del Contrato: Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes, integrara a la requisición el acuse de recibo correspondiente de la evidencia de alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato".
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de



contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

- Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Trámite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- Tratándose de rescisión de contratos en Órganos Normativos, las Áreas Contratante, Requirente o Administrador del Contrato, remitirán al área jurídica competente la información y documentación necesaria para la ejecución de la garantía, si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo advierte que, de determinarse la rescisión se pudiera ocasionar algún daño o afectación al IMSS, podrá no darse por rescindido, debiendo emitir un dictamen en el cual explique los motivos y razones por los cuales, de continuar con el procedimiento de rescisión, se podría ocasionar un daño de naturaleza económica u operativa, el Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASP, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso, determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAASP.
- El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurran los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con las cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento para



que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

- Para efectos de lo anterior, se requerirá a los Administradores de los Contratos el envío de información, y en el supuesto de que no se reciba ésta dentro del plazo establecido por el Área Consolidadora, ésta última procederá con la información con que se cuente para la integración del referido finiquito, apoyándose de la información que obra en el SAI y en el PREI Millenium, cuya carga y veracidad es de única responsabilidad de los OOAD y UMAE.
- El responsable de atender la solicitud e integrar y proporcionar al OIC la información que acredite el daño y/o perjuicio grave ocasionado al IMSS, para coadyuvar conforme al artículo 60 fracción III de la LAASSP, podrá apoyarse en las Áreas Técnicas o Requirientes que consideren necesarias para la generación de las mismas.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.
- El Administrador del contrato cuando así considere, podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.
- En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de las áreas señaladas en el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- La captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato y, en su defecto, a la URG correspondiente.
- Para el caso de aquellos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren registrados en la BESA, cuyo monto sea igual o superior al establecido en el "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de agosto de 2022, el Administrador del Contrato será responsable de realizar las funciones que se establecen en el artículo 15 TER del citado Acuerdo.

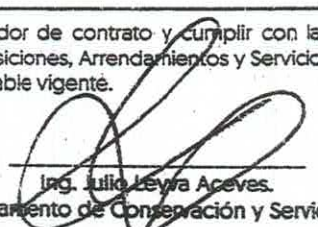


- Los Administradores de los Contratos deberán elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAAASP, aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos prestaron con atraso los servicios contratados; los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados; aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización; aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe; los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes. En el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de LAASP, deberá elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAAASP.

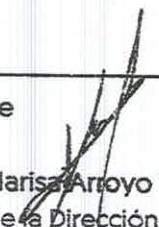
Lo anteriormente descrito se hace de su conocimiento de manera enunciativa mas no limitativa debiendo colaborar con las diversas áreas que participen en el procedimiento de contratación en términos de lo que dispongan para el cargo de "Administrador de Contrato" las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [MAAGAASP].

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.


Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Contratación y Servicios Generales

Atentamente


LAE. Leisa Marisa Arroyo Virgen.
Encargada de la Dirección Administrativa.
Ref. 141301200200-12/DA/1087/2024
UMAE Hospital Gineco Obstetricia C.M.N.O.



Of. N° 141301200200-10/DCSG/196/2024.

DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia

Guadalajara, Jalisco, a 08 de noviembre de 2024.

Ing. José Guillermo Macías Mercado.
Jefe de Oficina de Conservación.
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO.

Se testan datos referentes a RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Correo electrónico: jose.maciasm@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 3336683000 ext. 31782
Evidencia de alta en el MFIJ: No [en trámite]

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 148 Fracción XVI del Reglamento Interior del I.M.S.S. en relación directa con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y lo señalado en los puntos 2.2, 4.17, 4.45 décimo párrafo, 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.4.15, 5.5.1., 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.5, 5.5.5.8, 5.5.8.1, 5.5.8, 5.5.12 inciso b) y 5.6.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Administrador de Contrato, lo designo como **Auxiliar de Administrador Contrato** para los **SERVICIOS DE CONSERVACIÓN**, a efecto de que apoye al suscrito en las funciones para verificar el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes o servicios, lo anterior de conformidad con los puntos 5.3.15 inciso c) segundo párrafo y 5.5.3.5, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación directa con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PERIODO
Servicio de mantenimiento (reparación y pintura) de Mobiliario de Línea y administrativo.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de mantenimiento y recarga de extintores.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de lavado, mantenimiento y confección de cortinas.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio limpieza de vidrios y lavado de áreas pétreas	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de reposición y mantenimiento de vidrios, cerrajería y cancelería de aluminio.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Limpieza y descontaminación de ductos de inyección y extracción de aire acondicionado.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de mantenimiento de instrumental médico quirúrgico.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.



Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestación eléctrica y planta de emergencia.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de pruebas a tableros de aislamiento.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de control de fauna nociva.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de adquisición del servicio de dictamen de equipos sujetos a presión.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.
Servicio de servicio de calibración y certificación de termómetros de refrigeradores de la red de frío.	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025.

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Auxiliar de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.


Ing. José Guillermo Macías Mercado.
Jefe de Oficina de Conservación.

Atentamente


Ing. Julio Leyva Aceves.
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE Hospital Gineco Obstetricia C.M.N.O.

CARTA ART. 50 Y 60

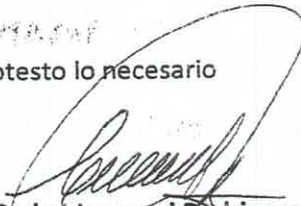
Guadalajara, Jalisco. A 04 de Marzo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Presente.

El suscrito **José Carlos Jauregui Rodríguez** en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **Integradora CJ, S.A. de C.V.** **Manifestó Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente:**

Que el suscrito y las personas que forman parte de la Sociedad y de la Propia Empresa que represento, no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes.

Protesto lo necesario


Ing. José Carlos Jauregui Rodríguez
Representante Legal
Integradora CJ SA de CV



CARTA NO CONFLICTO DE INTERESES

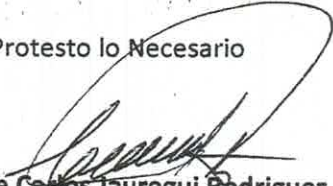
Guadalajara, Jalisco. A 04 de Marzo de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Presente.

José Carlos Jauregui Rodríguez en mi carácter de Representante legal de la empresa Integradora CJ, S.A. de C.V, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que mi representada su personal o socios no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato, no se configura un conflicto de intereses.

Protesto lo Necesario



Ing. José Carlos Jauregui Rodríguez
Representante Legal
Integradora CJ SA de CV